

ORIGEN DE LA PROPUESTA OFICINA INTERESADA: DIRECCION DE SEGURIDAD OPERACIONAL	
RAU 121 TEXTO ACTUAL	RAU 121 TEXTO PROPUESTO
<p>121.629 Operación en condiciones de hielo</p> <p>(a) Nadie podrá despachar o autorizar un avión cuando en la opinión del piloto al mando o el Despachador (transportadores Aéreos Nacionales e Internacionales Regulares) se encuentran o se esperan condiciones de formación de hielo que podrían afectar adversamente la seguridad del vuelo.</p> <p>(b) Nadie podrá hacer despegar un avión cuando formaciones de escarcha, nieve o hielo, estén adheridas a las alas, superficies de control de hélices, de dicho avión.</p>	<p>121.629 Operación en condiciones de formación de hielo</p> <p>(a) Una aeronave no podrá ser despachada o liberada, continuar operando en ruta o ser aterrizada cuando en la opinión del piloto al mando o el Encargado de Operaciones de Vuelo se encuentran o se esperan condiciones de formación de hielo que podrían afectar adversamente la seguridad del vuelo.</p> <p>(b) No se permitirá despegar una aeronave si ésta tuviera adherida escarcha, nieve o hielo en las alas, superficies de control, hélices, entradas de aire del motor y otras superficies críticas o si el despegue no pudiera ser efectuado de conformidad con el párrafo (c) de esta Sección. Podrán autorizarse despegues con escarcha bajo las alas, en las áreas de los tanques de combustible.</p> <p>(c) Excepto lo previsto en el párrafo (d) de esta Sección, no se podrá despachar, liberar o despegar una aeronave si las condiciones meteorológicas fueran tales que sea razonablemente previsible la adherencia de escarcha, hielo o nieve en la aeronave, a menos que el explotador aéreo posea un programa aprobado de deshielo/antihielo en tierra y a menos que el despacho, la liberación y el despegue se realicen dando cumplimiento a lo establecido en dicho programa. El programa aprobado de deshielo/antihielo en tierra debe incluir, por lo menos, lo siguiente:</p> <p>(1) Una descripción detallada de:</p> <p>(i) Cómo el explotador aéreo determina que las condiciones son tales que resulta razonablemente previsible que escarcha, hielo o nieve se adherirá a la aeronave y que los procedimientos operacionales del sistema de deshielo/antihielo deben ser accionados;</p> <p>(ii) Quién es responsable de la decisión de accionar los procedimientos</p>

ORIGEN DE LA PROPUESTA OFICINA INTERESADA: DIRECCION DE SEGURIDAD OPERACIONAL	
RAU 121 TEXTO ACTUAL	RAU 121 TEXTO PROPUESTO
	<p>operacionales en tierra del programa de deshielo/antihielo;</p> <ul style="list-style-type: none"> (iii) Los procedimientos para la activación en tierra del programa de deshielo/antihielo; (iv) Las obligaciones y responsabilidades específicas de cada puesto o grupo operacional responsable de un despegue seguro de la aeronave, durante la activación de los procedimientos operacionales de deshielo/antihielo en tierra. <p>(2) Entrenamiento en tierra, inicial, de refresco y evaluaciones para tripulantes técnicos; y calificación para el resto del personal involucrado (por ejemplo, encargados de operaciones de vuelo, mecánicos de tierra, personal contratado, etc.) en lo que respecta a los requisitos específicos del programa aprobado y a las obligaciones y responsabilidades de cada persona de acuerdo con el referido programa cubriendo, específicamente, las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) El uso de los tiempos de actuación (HOT). (ii) Los procedimientos de deshielo/antihielo de la aeronave, incluyendo procedimientos y responsabilidades de inspecciones y verificaciones. (iii) Procedimientos de comunicaciones. (iv) Identificación de la contaminación de la superficie de la aeronave (adherencia de escarcha, hielo o nieve) y de áreas críticas, y cómo esa contaminación afecta adversamente las performances y las características de vuelo de la aeronave. (v) Tipos y características de los fluidos de deshielo/antihielo. (vi) Procedimientos de inspección prevuelo en bajas temperaturas.

ORIGEN DE LA PROPUESTA OFICINA INTERESADA: DIRECCION DE SEGURIDAD OPERACIONAL	
RAU 121 TEXTO ACTUAL	RAU 121 TEXTO PROPUESTO
	<p>(vii) Técnicas para reconocer contaminación de la aeronave.</p> <p>(3) Las tablas de tiempos de actuación del explotador aéreo y los procedimientos para su utilización por el personal del explotador aéreo. Tiempo de actuación [Holdover time (HOT)] es el tiempo estimado en que el fluido de deshielo/antihielo previene la formación de escarcha o hielo y la acumulación de nieve en las superficies protegidas de la aeronave. El tiempo de actuación comienza cuando se inicia la aplicación final del fluido deshielo/antihielo y termina cuando el fluido aplicado al avión pierde su eficacia. El tiempo de actuación debe ser sustentado por datos aceptables para la DINACIA. El programa del explotador aéreo debe incluir procedimientos para los miembros de la tripulación de vuelo, de acuerdo con las condiciones vigentes, aumentando o disminuyendo el tiempo de actuación determinado. El programa debe informar que el despegue, después de haber excedido cualquier tiempo de actuación máximo de la tabla del explotador aéreo, sólo es permitido si por lo menos se cumple una de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Una verificación de contaminación previa al vuelo de acuerdo a lo establecido en el párrafo (c)(4) de esta Sección, determina que las alas, superficies de control y otras superficies críticas, de acuerdo a lo que se define en el programa del explotador aéreo, se encuentran libres de escarcha, hielo o nieve. (ii) Exista un procedimiento alternativo, aprobado por la DINACIA y de acuerdo con el programa aprobado del explotador aéreo, en el que se defina que las alas, las superficies de control y otras superficies críticas están libres de escarcha, hielo o nieve. (iii) Las alas, superficies de control y otras superficies críticas hayan sido nuevamente deshieladas, estableciéndose un nuevo tiempo de

ORIGEN DE LA PROPUESTA OFICINA INTERESADA: DIRECCION DE SEGURIDAD OPERACIONAL	
RAU 121 TEXTO ACTUAL	RAU 121 TEXTO PROPUESTO
	<p>actuación.</p> <p>(4) Los procedimientos y responsabilidades para deshielo/antihielo de la aeronave, procedimientos y responsabilidades para verificaciones antes del despegue y procedimientos y responsabilidades para verificación de contaminación antes del despegue.</p> <p>Una verificación antes del despegue es una inspección ocular de las alas y de otras superficies representativas de la aeronave en cuanto a escarcha, hielo o nieve, dentro del tiempo de actuación establecido para esa aeronave.</p> <p>Una verificación de contaminación previo al despegue es una inspección ocular para garantizar que las alas, superficies de control y otras superficies críticas definidas en el programa del explotador aéreo, están libres de escarcha, hielo o nieve. Dicha verificación debe ser realizada dentro de los cinco minutos anteriores al inicio del despegue, debiendo efectuarse por el lado de afuera de la aeronave, a menos que el programa aprobado especifique otros medios.</p> <p>(d) Un explotador aéreo podrá continuar operando, según lo dispuesto en esta sección, sin el programa requerido en el párrafo (c) anterior, si en sus Especificaciones Relativas a las Operaciones se incluye un requisito que en cualquier condición meteorológica bajo la cual pueda ser razonablemente previsible la adherencia de escarcha, hielo o nieve a una aeronave, ninguna aeronave podrá despegar a menos que se haya verificado que las alas, superficies de control y otras superficies críticas están libres de escarcha, hielo o nieve. Tal verificación debe darse dentro de los cinco minutos anteriores al inicio del despegue y debe ser realizada desde la parte exterior de la aeronave.</p>

ORIGEN DE LA PROPUESTA OFICINA INTERESADA: DIRECCION DE SEGURIDAD OPERACIONAL OTROS:	
RAU 121 TEXTO ACTUAL	RAU 121 TEXTO PROPUESTO
<p style="text-align: center;">APÉNDICE J.</p> <p style="text-align: center;">SISTEMA DE DOCUMENTOS DE SEGURIDAD DE VUELO.</p> <p>CAPÍTULO 1. DEFINICIONES.</p> <p>Sistema de documentos de seguridad de vuelo. Conjunto de documentación interrelacionada establecida por el explotador, en el cual se recopila y organiza la información necesaria para las operaciones de vuelo y en tierra, y que incluye, como mínimo, el Manual de Operaciones y el Manual General de Mantenimiento del Explotador.</p> <p>CAPÍTULO 2. GENERALIDADES.</p> <p>2.1 Sistema de documentos de seguridad de vuelo. El explotador establecerá un sistema de documentos de seguridad de vuelo para uso y guía del personal encargado de las operaciones.</p> <p>CAPÍTULO 3. MANUAL DE OPERACIONES.</p> <p>3.1 Obligatoriedad.</p> <p>3.1.1 El explotador suministrará, para uso y guía del personal interesado, un Manual de Operaciones. El Manual de Operaciones se modificará o revisará, siempre que sea necesario, a fin de asegurar que esté al día la información en él contenida. Todas estas modificaciones o revisiones se comunicarán al personal que deba usar dicho Manual.</p> <p>3.1.2 El Estado del explotador establecerá un requisito para que el explotador proporcione un ejemplar del Manual de Operaciones, junto con todas las enmiendas y revisiones para someterlo a revisión y aceptación y, donde se requiera, a aprobación. El explotador incorporará en el Manual de</p>	<p style="text-align: center;">APÉNDICE J</p> <p style="text-align: center;">SISTEMA DE DOCUMENTOS DE SEGURIDAD DE VUELO.</p> <p>CAPITULO 1. DEFINICIONES.</p> <p>Sistema de documentos de seguridad de vuelo. Conjunto de documentación interrelacionada establecida por el explotador, en el cual se recopila y organiza la información necesaria para las operaciones de vuelo y en tierra, y que incluye, como mínimo, el Manual General de Operaciones y el Manual General de Mantenimiento del Explotador.</p> <p>CAPITULO 2. GENERALIDADES.</p> <p>2.1 Sistema de documentos de seguridad de vuelo.</p> <p>El explotador establecerá un sistema de documentos de seguridad de vuelo para uso y guía del personal encargado de las operaciones y del mantenimiento.</p> <p>CAPITULO 3. MANUAL GENERAL DE OPERACIONES (MGO) Y MANUAL GENERAL DE MANTENIMIENTO (MGM)</p> <p>3.1 Obligatoriedad.</p> <p>3.1.1 El explotador suministrará, para uso y guía del personal interesado, un Manual General de Operaciones y un Manual General de Mantenimiento. Estos manuales se modificarán o revisarán, siempre que sea necesario, a fin de asegurar que esté al día la información en ellos contenida. Todas estas modificaciones o revisiones se comunicarán al personal que deba usar dichos</p>

<p>ORIGEN DE LA PROPUESTA OFICINA INTERESADA: DIRECCION DE SEGURIDAD OPERACIONAL OTROS:</p>	
<p style="text-align: center;">RAU 121 TEXTO ACTUAL</p>	<p style="text-align: center;">RAU 121 TEXTO PROPUESTO</p>
<p>Operaciones todo texto obligatorio que el Estado del explotador pueda exigir.</p> <p>3.2 Organización y contenido del Manual de Operaciones. El Manual de Operaciones, que puede publicarse en partes separadas que correspondan a aspectos determinados de las operaciones, se organizará según se indica a continuación y contendrá, al menos, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) manual de administración y políticas; ii) manual de operaciones de la aeronave; iii) lista de equipo mínimo (MEL) y lista de desviaciones respecto a la configuración (CDL); iv) manual de capacitación; v) manual de análisis de aeropuertos y pistas; vi) manual de ruta; vii) manual de procedimientos de seguridad de cabina y procedimientos de emergencia; viii) manual de mercancías peligrosas; ix) manual de prevención de accidentes y seguridad de vuelo; y x) manual de seguridad (protección). <p>Las partes que componen el Manual de Operaciones pueden combinarse, dependiendo de la importancia del explotador y el alcance de las operaciones.</p> <p>4. CAPITULO. CONTENIDO.</p> <p>4.1 Manual de administración y políticas.</p> <p>4.1.1 Instrucciones que describan las responsabilidades del personal de operaciones, relativas a la realización de las operaciones de vuelo.</p> <p>4.1.2 Normas que limiten el tiempo de vuelo en los períodos de servicio de vuelo y prevean períodos de descanso adecuados para la Tripulación Técnica y la Tripulación Auxiliar de Cabina.</p> <p>4.1.3 Una lista del equipo de navegación que debe llevarse comprendido</p>	<p>Manuales.</p> <p>3.1.2 El Estado del explotador establecerá un requisito para que el explotador proporcione un ejemplar de dichos manuales, junto con todas las enmiendas y revisiones para someterlos a revisión y aceptación y, donde se requiera, a aprobación. El explotador incorporará en los manuales todo texto obligatorio que el Estado del explotador pueda exigir.</p> <p>3.2 Organización y contenido del Manual General de Operaciones.</p> <p>El Manual General de Operaciones, que puede publicarse en partes separadas que correspondan a aspectos determinados de las operaciones, se organizará según se indica a continuación y contendrá, al menos, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) manual de administración y políticas; (b) manual de operaciones de la aeronave; (c) lista de equipo mínimo (MEL) y lista de desviaciones respecto a la configuración (CDL); (d) manual de capacitación; (e) manual de análisis de aeropuertos y pistas; (f) manual de ruta; (g) manual de procedimientos de seguridad de cabina y procedimientos de emergencia; (h) manual de mercancías peligrosas;

ORIGEN DE LA PROPUESTA OFICINA INTERESADA: DIRECCION DE SEGURIDAD OPERACIONAL OTROS:	
RAU 121 TEXTO ACTUAL	RAU 121 TEXTO PROPUESTO
<p>4.1.4 cualquier requisito relativo a las operaciones en espacio aéreo RNP. Cuando sean pertinentes a las operaciones, los procedimientos de navegación a larga distancia que hayan de utilizarse, el procedimiento en caso de falla de motor para ETOPS y la designación y utilización de aeródromos en caso de desviación.</p> <p>4.1.5 Las circunstancias en que ha de mantenerse la escucha por radio.</p> <p>4.1.6 El método para determinar las altitudes mínimas de vuelo.</p> <p>4.1.7 Los métodos para determinar los mínimos de utilización de aeródromo.</p> <p>4.1.8 Precauciones de seguridad durante el reabastecimiento de combustible con pasajeros a bordo.</p> <p>4.1.9 Procedimientos, para los Pilotos al mando que observen un accidente.</p> <p>4.1.10 La tripulación de vuelo para cada tipo de operación con indicación de la sucesión en el mando.</p> <p>4.1.11 Instrucciones precisas para calcular la cantidad de combustible y aceite que debe llevarse, teniendo en cuenta todas las circunstancias de la operación, incluso la posibilidad de que se paren uno o más motores en ruta.</p> <p>4.1.12 Las condiciones en que deberá emplearse oxígeno y el volumen de oxígeno determinado conforme a las reglamentaciones.</p> <p>4.1.13 Las instrucciones para el control de masa y centrado.</p> <p>4.1.14 Las instrucciones para la realización y control de las operaciones de deshielo y antihielo en tierra.</p> <p>4.1.15 Las especificaciones del plan operacional de vuelo.</p> <p>4.1.16 Procedimientos normales de operación (SOP) para cada fase de vuelo.</p> <p>4.1.17 Instrucciones sobre cómo y cuándo usar las listas normales de verificación.</p> <p>4.1.18 Los procedimientos de salida de emergencia.</p> <p>4.1.19 Instrucciones sobre el conocimiento constante de la altitud y el uso de avisos de altitud automáticos o hechos por la tripulación.</p> <p>4.1.20 Instrucciones sobre el uso de piloto automático y de mando automático de</p>	<p>(i) manual de prevención de accidentes y seguridad de vuelo; y</p> <p>(j) manual de seguridad (protección).</p> <p>Las partes que componen el Manual General de Operaciones pueden combinarse dependiendo de la importancia del explotador y el alcance de las operaciones.</p> <p>3.3 Organización y Contenido del Manual General de Mantenimiento.</p> <p>El Manual General de Mantenimiento puede estar preparado en dos o más volúmenes, debiendo contener en su conjunto toda la información requerida para el correcto desempeño del personal. El explotador debe dejar establecido en este Manual que se asegurará, a través de procedimientos aceptables para la autoridad, de lo siguiente:</p> <p>(a) Cada aeronave que opere se mantenga en condiciones de aeronavegabilidad.</p> <p>(b) El equipo operacional y de emergencia necesario para el vuelo previsto se encuentre en estado de funcionamiento.</p> <p>(c) El certificado de aeronavegabilidad de cada aeronave explotada por ellos, siga siendo válido.</p> <p>(d) No explotará una aeronave a menos que el mantenimiento y el visto bueno para entrar en servicio sean realizados por un organismo reconocido por la DINACIA y conforme a lo estipulado en su Manual.</p> <p>3.3.1 De acuerdo a la complejidad y magnitud de la operación del explotador, la DINACIA podrá variar en más o en menos los requisitos de contenido del MGM considerando la seguridad en la operación que vaya a realizar el explotador.</p>

ORIGEN DE LA PROPUESTA OFICINA INTERESADA: DIRECCION DE SEGURIDAD OPERACIONAL OTROS:	
RAU 121 TEXTO ACTUAL	RAU 121 TEXTO PROPUESTO
<p>gases en IMC.</p> <p>4.1.21 Instrucciones sobre la aclaración y aceptación de las autorizaciones de ATC, particularmente cuando implican franqueamiento del terreno.</p> <p>4.1.22 Sesiones de información de salida y de aproximación.</p> <p>4.1.23 Familiarización con la ruta y el destino.</p> <p>4.1.24 Procedimiento de aproximación estabilizada.</p> <p>4.1.25 Limitación de la velocidad de descenso al aproximarse al suelo.</p> <p>4.1.26 Las condiciones requeridas para iniciar o continuar una aproximación por instrumentos.</p> <p>4.1.27 Instrucciones para efectuar procedimientos de aproximación de precisión y no de precisión por instrumentos.</p> <p>4.1.28 Asignación de las responsabilidades de la Tripulación de Vuelo y procedimientos para manejar la carga de trabajo de la tripulación durante operaciones nocturnas e IMC de aproximación y aterrizaje por instrumentos.</p> <p>4.1.29 Las instrucciones y los requisitos de capacitación para evitar el impacto contra el suelo sin pérdida de control y los criterios de utilización del sistema de advertencia de la proximidad del terreno (GPWS).</p> <p>4.1.30 Los criterios, instrucciones, procedimientos y requisitos de capacitación para evitar colisiones y la utilización del sistema anticolidión de a bordo (ACAS).</p> <p>4.1.31 Información e instrucciones sobre la interceptación de aeronaves civiles, inclusive:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) procedimientos, para Pilotos al mando de aeronaves interceptadas; y b) señales visuales para ser utilizadas por aeronaves interceptoras e interceptadas <p>4.1.32 Para los aviones que han de volar por encima de los 15.000 m (49.000 ft):</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) la información que permita al piloto determinar la mejor solución, en el caso de verse expuesto a radiación cósmica solar; y (b) los procedimientos aplicables para el caso de que el piloto decidiera descender, que comprendan: 	<p>En el capítulo 5 se detalla el contenido del MGM.</p> <p>CAPITULO 4. CONTENIDO DEL MANUAL GENERAL DE OPERACIONES</p> <p>4.1 Manual de administración y políticas.</p> <p>4.1.1 Instrucciones que describan las responsabilidades del personal de operaciones, relativas a la realización de las operaciones de vuelo.</p> <p>4.1.2 Normas que limiten el tiempo de vuelo en los períodos de servicio de vuelo y prevean períodos de descanso adecuados para la Tripulación Técnica y la Tripulación Auxiliar de Cabina.</p> <p>4.1.3 Una lista del equipo de navegación que debe llevarse, comprendido cualquier requisito relativo a las operaciones en espacio aéreo RNP.</p> <p>4.1.4 Cuando sean pertinentes a las operaciones, los procedimientos de navegación a larga distancia que hayan de utilizarse, el procedimiento en caso de falla de motor para ETOPS y la designación y utilización de aeródromos en caso de desviación.</p> <p>4.1.5 Las circunstancias en que ha de mantenerse la escucha por radio.</p> <p>4.1.6 El método para determinar las altitudes mínimas de vuelo.</p> <p>4.1.7 Los métodos para determinar los mínimos de utilización de aeródromo.</p> <p>4.1.8 Precauciones de seguridad durante el reabastecimiento de combustible con pasajeros a bordo.</p> <p>4.1.9 Procedimientos para los Pilotos al mando que observen un accidente.</p> <p>4.1.10 La tripulación de vuelo para cada tipo de operación con indicación de la</p>

ORIGEN DE LA PROPUESTA OFICINA INTERESADA: DIRECCION DE SEGURIDAD OPERACIONAL OTROS:	
RAU 121 TEXTO ACTUAL	RAU 121 TEXTO PROPUESTO
<p>1) la necesidad de dar aviso previo a la dependencia ATS apropiada y de obtener una autorización para descender; y</p> <p>2) las medidas que se han de tomar en el caso de que la comunicación con el ATS no pueda establecerse o se interrumpa.</p> <p>4.1.33 Los arreglos y procedimientos de servicios de escala.</p> <p>4.2 Manual de operaciones de la aeronave.</p> <p>4.2.1 Una descripción de las limitaciones de certificación y las limitaciones de funcionamiento.</p> <p>4.2.2 Los procedimientos normales, anormales y de emergencia que haya de utilizar la tripulación de vuelo, las listas de verificación correspondientes, comprendida una declaración relativa a los procedimientos necesarios para la coordinación entre la tripulación de vuelo y la tripulación auxiliar de cabina.</p> <p>4.2.3 Instrucciones para las operaciones e información acerca de la performance ascensional con todos los motores en funcionamiento, si se proporcionan de conformidad con el RAU 121.</p> <p>4.2.4 Los datos de planificación de vuelo para la planificación previa al vuelo y durante el vuelo con distintos regímenes de empuje/potencia y velocidad.</p> <p>4.2.5 Instrucciones y datos para los cálculos de masa y centrado.</p> <p>4.2.6 Instrucciones para cargar y asegurar la carga.</p> <p>4.2.7 Sistemas de aeronave, controles e instrucciones pertinentes para su utilización.</p> <p>4.3 Lista de equipo mínimo (MEL) y lista de desviaciones respecto a la configuración (CDL).</p> <p>4.3.1 La lista de equipo mínimo y la lista de desviaciones respecto a la configuración correspondientes a los tipos de aviones explotados y a las operaciones concretas autorizadas, comprendido cualquier requisito relativo a las operaciones en espacio aéreo RNP.</p> <p>4.4 Manual de capacitación.</p> <p>4.4.1 Los detalles del programa de capacitación para la tripulación técnica.</p>	<p>sucesión en el mando.</p> <p>4.1.11 Instrucciones precisas para calcular la cantidad de combustible y aceite que debe llevarse, teniendo en cuenta todas las circunstancias de la operación, incluso la posibilidad de que se paren uno o más motores en ruta.</p> <p>4.1.12 Las condiciones en que deberá emplearse oxígeno y el volumen de oxígeno determinado conforme a las reglamentaciones.</p> <p>4.1.13 Las instrucciones para el control de masa y centrado.</p> <p>4.1.14 Las instrucciones para la realización y control de las operaciones de deshielo y antihielo en tierra.</p> <p>4.1.15 Las especificaciones del plan operacional de vuelo.</p> <p>4.1.16 Procedimientos normales de operación (SOP) para cada fase de vuelo.</p> <p>4.1.17 Instrucciones sobre cómo y cuándo usar las listas normales de verificación.</p> <p>4.1.18 Los procedimientos de salida de emergencia.</p> <p>4.1.19 Instrucciones sobre el conocimiento constante de la altitud y el uso de avisos de altitud automáticos o hechos por la tripulación.</p> <p>4.1.20 Instrucciones sobre el uso de piloto automático y de mando automático de gases en IMC.</p> <p>4.1.21 Instrucciones sobre la aclaración y aceptación de las autorizaciones de ATC, particularmente cuando implican franqueamiento del terreno.</p> <p>4.1.22 Sesiones de información de salida y de aproximación.</p> <p>4.1.23 Familiarización con la ruta y el destino.</p> <p>4.1.24 Procedimiento de aproximación estabilizada.</p>

ORIGEN DE LA PROPUESTA OFICINA INTERESADA: DIRECCION DE SEGURIDAD OPERACIONAL OTROS:	
RAU 121 TEXTO ACTUAL	RAU 121 TEXTO PROPUESTO
<p>4.4.2 Los detalles del programa de capacitación sobre las obligaciones de la tripulación auxiliar de cabina.</p> <p>4.4.3 Los detalles del programa de capacitación de los encargados de operaciones de vuelo y los despachadores de vuelo.</p> <p>4.5 Manual de análisis de aeropuertos y pistas.</p> <p>4.5.1 La información necesaria para cumplir con todos los perfiles de vuelo que requieren los reglamentos, incluyendo pero no exclusivamente, la determinación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) los requisitos de longitud de la pista de despegue, cuando la superficie está seca, mojada o contaminada; incluyendo los que exijan las fallas del sistema que afecten a la distancia del despegue; b) las limitaciones de ascenso en el despegue; c) las limitaciones de ascenso en ruta; d) las limitaciones de ascenso en aproximaciones y aterrizajes; e) los requisitos de longitud de la pista de aterrizaje cuando la superficie está seca, mojada o contaminada, comprendidas las fallas de los sistemas que afectan a la distancia de aterrizaje; y f) información complementaria, como limitaciones de velocidad para los neumáticos. <p>4.6 Manual de ruta.</p> <p>4.6.1 Una guía de ruta para asegurar que la tripulación de vuelo tenga en cada vuelo información relativa a los servicios e instalaciones de comunicaciones, ayudas para la navegación, aeródromos, aproximaciones por instrumentos y aquella otra información que el explotador considere necesaria para la buena marcha de las operaciones de vuelo.</p> <p>4.6.2 Las altitudes mínimas de vuelo para cada ruta que vaya a volarse.</p> <p>4.6.3 Los mínimos de utilización de cada aeródromo que probablemente se utilice como aeródromo de aterrizaje previsto o como aeródromo de alternativa.</p> <p>4.6.4 Aumento de los mínimos de utilización de aeródromo que se aplican en caso</p>	<p>4.1.25 Limitación de la velocidad de descenso al aproximarse al suelo.</p> <p>4.1.26 Las condiciones requeridas para iniciar o continuar una aproximación por instrumentos.</p> <p>4.1.27 Instrucciones para efectuar procedimientos de aproximación de precisión y no de precisión por instrumentos.</p> <p>4.1.28 Asignación de las responsabilidades de la Tripulación de Vuelo y procedimientos para manejar la distribución de tareas de la tripulación durante operaciones nocturnas y operaciones en IMC de aproximación y aterrizaje por instrumentos.</p> <p>4.1.29 Las instrucciones y los requisitos de capacitación para evitar el impacto contra el suelo sin pérdida de control y los criterios de utilización del sistema de advertencia de la proximidad del terreno (GPWS).</p> <p>4.1.30 Los criterios, instrucciones, procedimientos y requisitos de capacitación para evitar colisiones y la utilización del sistema anticolidión de a bordo (ACAS).</p> <p>4.1.31 Información e instrucciones sobre la interceptación de aeronaves civiles, inclusive:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) procedimientos para Pilotos al mando de aeronaves interceptadas; y (b) señales visuales para ser utilizadas por aeronaves interceptoras e interceptadas <p>4.1.32 Para los aviones que han de volar por encima de los 15.000 m (49.000 ft):</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) la información que permita al piloto determinar la mejor solución, en el caso de verse expuesto a radiación cósmica solar; y (b) los procedimientos aplicables para el caso de que el piloto decidiera

ORIGEN DE LA PROPUESTA OFICINA INTERESADA: DIRECCION DE SEGURIDAD OPERACIONAL OTROS:	
RAU 121 TEXTO ACTUAL	RAU 121 TEXTO PROPUESTO
<p>de deterioro de las instalaciones de aproximación o del aeródromo.</p> <p>4.7 Manual de procedimientos de seguridad de cabina y procedimientos de emergencia.</p> <p>4.7.1 La lista de verificación del equipo de emergencia y de seguridad e instrucciones para su uso.</p> <p>4.7.2 Procedimientos de evacuación de emergencia, comprendidos los procedimientos según el tipo, la coordinación de la tripulación, la asignación de puestos de emergencia para la tripulación y las obligaciones en caso de emergencia asignadas a cada miembro de la tripulación.</p> <p>4.7.3 Los procedimientos normales, anormales y de emergencia que haya de utilizar la tripulación de cabina, las listas de verificación correspondientes y la información sobre sistemas de aeronaves, según se requiera, comprendida una declaración relativa a los procedimientos necesarios para la coordinación entre la tripulación de vuelo y la tripulación de cabina.</p> <p>4.7.4 Equipo de supervivencia y emergencia para diferentes rutas y los procedimientos necesarios para verificar su funcionamiento normal antes del despegue, comprendidos los procedimientos para determinar la cantidad requerida de oxígeno y la cantidad disponible.</p> <p>4.7.5 El código de señales visuales de tierra a aire para uso de los supervivientes, tal como aparece en el Anexo 12 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.</p> <p>4.8 Manual de mercancías peligrosas.</p> <p>4.8.1 Información e instrucciones relativas al transporte de mercancías peligrosas, incluso aquellas medidas que han de adoptarse en caso de emergencia, conforme al artículo 121.16 del RAU 121.</p> <p>4.9 Manual de prevención de accidentes y de seguridad de vuelo.</p> <p>4.9.1 Los detalles del programa de prevención de accidentes y de seguridad de vuelo, incluyendo una enunciación de la política de seguridad operacional de la responsabilidad del personal.</p>	<p>descender, que comprendan:</p> <p>(i) la necesidad de dar aviso previo a la dependencia ATS apropiada y de obtener una autorización para descender; y</p> <p>(ii) las medidas que se han de tomar en el caso de que la comunicación con el ATS no pueda establecerse o se interrumpa.</p> <p>4.2.33 Los arreglos y procedimientos de servicios de escala.</p> <p>4.2 Manual de operaciones de la aeronave.</p> <p>4.2.1 Una descripción de las limitaciones de certificación y las limitaciones de funcionamiento.</p> <p>4.2.2 Los procedimientos normales, anormales y de emergencia que hayan de utilizar la tripulación de vuelo, las listas de verificación correspondientes, comprendida una declaración relativa a los procedimientos necesarios para la coordinación entre la tripulación de vuelo y la tripulación auxiliar de cabina.</p> <p>4.2.3 Instrucciones para las operaciones e información acerca de la performance ascensional con todos los motores en funcionamiento, si se proporcionan de conformidad con el RAU 121.</p> <p>4.2.4 Los datos de planificación de vuelo para la planificación previa al vuelo y durante el vuelo con distintos regímenes de empuje/potencia y velocidad.</p> <p>4.2.5 Instrucciones y datos para los cálculos de masa y centrado.</p> <p>4.2.6 Instrucciones para cargar y asegurar la carga.</p> <p>4.2.7 Sistemas de aeronave, controles e instrucciones pertinentes para su utilización.</p> <p>4.3 Lista de equipo mínimo (MEL) y lista de desviaciones respecto a la</p>

ORIGEN DE LA PROPUESTA OFICINA INTERESADA: DIRECCION DE SEGURIDAD OPERACIONAL OTROS:	
RAU 121 TEXTO ACTUAL	RAU 121 TEXTO PROPUESTO
<p>4.10 Manual de seguridad (Protección).</p> <p>4.10.1 Instrucciones y orientación de seguridad.</p> <p>4.10.2 La lista de verificación de procedimientos de búsqueda.ö</p>	<p>configuración (CDL).</p> <p>4.3.1 La lista de equipo mínimo y la lista de desviaciones respecto a la configuración correspondientes a los tipos de aviones explotados y a las operaciones concretas autorizadas, comprendido cualquier requisito relativo a las operaciones en espacio aéreo RNP.</p> <p>4.4 Manual de capacitación.</p> <p>4.4.1 Los detalles del programa de capacitación para la tripulación técnica.</p> <p>4.4.2 Los detalles del programa de capacitación sobre las obligaciones de la tripulación auxiliar de cabina.</p> <p>4.4.3 Los detalles del programa de capacitación de los encargados de operaciones de vuelo (EOV).</p> <p>4.5 Manual de análisis de aeropuertos y pistas.</p> <p>La información necesaria para cumplir con todos los perfiles de vuelo que requieren los reglamentos, incluyendo pero no exclusivamente, la determinación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) los requisitos de longitud de la pista de despegue, cuando la superficie está seca, mojada o contaminada; incluyendo los que exijan las fallas del sistema que afecten a la distancia del despegue; (b) las limitaciones de ascenso en el despegue; (c) las limitaciones de ascenso en ruta; (d) las limitaciones de ascenso en aproximaciones y aterrizajes; (e) los requisitos de longitud de la pista de aterrizaje cuando la superficie está seca, mojada o contaminada, comprendidas las fallas de los

ORIGEN DE LA PROPUESTA OFICINA INTERESADA: DIRECCION DE SEGURIDAD OPERACIONAL OTROS:	
RAU 121 TEXTO ACTUAL	RAU 121 TEXTO PROPUESTO
	<p>sistemas que afectan a la distancia de aterrizaje; y</p> <p>(f) información complementaria, como limitaciones de velocidad para los neumáticos.</p> <p>4.6 Manual de ruta.</p> <p>4.6.1 Documentación aeronáutica para asegurar que la tripulación de vuelo tenga en cada vuelo información relativa a los servicios e instalaciones de comunicaciones, ayudas para la navegación, aeródromos, aproximaciones por instrumentos y aquella otra información que el explotador considere necesaria para la buena marcha de las operaciones de vuelo.</p> <p>4.6.2 Las altitudes mínimas de vuelo para cada ruta que vaya a volarse.</p> <p>4.6.3 Los mínimos de utilización de cada aeródromo que probablemente se utilice como aeródromo de aterrizaje previsto o como aeródromo de alternativa.</p> <p>4.6.4 Aumento de los mínimos de utilización de aeródromo que se aplican en caso de deterioro de las instalaciones de aproximación o del aeródromo.</p> <p>4.7 Manual de procedimientos de seguridad de cabina y procedimientos de emergencia.</p> <p>4.7.1 La lista de verificación del equipo de emergencia y de seguridad e instrucciones para su uso.</p> <p>4.7.2 Procedimientos de evacuación de emergencia, comprendidos los procedimientos según el tipo, la coordinación de la tripulación, la asignación de puestos de emergencia para la tripulación y las obligaciones en caso de emergencia asignadas a cada miembro de la tripulación.</p> <p>4.7.3 Los procedimientos normales, anormales y de emergencia que haya de utilizar la tripulación de cabina, las listas de verificación correspondientes y la información sobre sistemas de aeronaves, según se requiera, comprendida</p>

ORIGEN DE LA PROPUESTA OFICINA INTERESADA: DIRECCION DE SEGURIDAD OPERACIONAL OTROS:	
RAU 121 TEXTO ACTUAL	RAU 121 TEXTO PROPUESTO
	<p>una declaración relativa a los procedimientos necesarios para la coordinación entre la tripulación de vuelo y la tripulación de cabina.</p> <p>4.7.4 Equipo de supervivencia y emergencia para diferentes rutas y los procedimientos necesarios para verificar su funcionamiento normal antes del despegue, comprendidos los procedimientos para determinar la cantidad requerida de oxígeno y la cantidad disponible.</p> <p>4.7.5 El código de señales visuales de tierra a aire para uso de los supervivientes, tal como aparece en el Anexo 12 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.</p> <p>4.8 Manual de mercancías peligrosas.</p> <p>4.8.1 Información e instrucciones relativas al transporte de mercancías peligrosas, incluso aquellas medidas que han de adoptarse en caso de emergencia, conforme al artículo 121.16 del RAU 121.</p> <p>4.9 Manual de prevención de accidentes y de seguridad de vuelo.</p> <p>4.9.1 Los detalles del programa de prevención de accidentes y de seguridad de vuelo, incluyendo una enunciación de la política de seguridad operacional de la responsabilidad del personal.</p> <p>4.10 Manual de seguridad (Protección).</p> <p>4.10.1 Instrucciones y orientación de seguridad.</p> <p>4.10.2 La lista de verificación de procedimientos de búsqueda.</p> <p>CAPITULO 5. CONTENIDO DEL MANUAL GENERAL DE MANTENIMIENTO (MGM)</p> <p>El Manual General de Mantenimiento se organizará según se indica a continuación y contendrá al menos una descripción de lo siguiente.</p>

ORIGEN DE LA PROPUESTA OFICINA INTERESADA: DIRECCION DE SEGURIDAD OPERACIONAL OTROS:	
RAU 121 TEXTO ACTUAL	RAU 121 TEXTO PROPUESTO
	<p>5.1 Introducción:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Carátula. (b) Objetivo del manual. (c) Declaración de compromiso de gestión de la alta dirección de la empresa con mantenimiento. (d) Descripción general de la capacidad de trabajo autorizado (alcances) en las distintas bases de operación. (e) Descripción de los tipos y modelos de aeronaves a los cuales se aplica este manual. <p>5.2 Control del manual:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Registro de revisiones. (b) Índice general. (c) Listado de páginas efectivas. (d) Lista de referencias cruzadas entre el RAU y los puntos de MGM donde se establece su cumplimiento. (e) Glosario de abreviaturas y siglas. (f) Definiciones de términos utilizados en el manual. (g) Cada pagina del manual debe contener número de revisión y la fecha a la que corresponde. (h) Procedimientos de revisión y aprobación interna. (i) Procedimientos de aprobación por parte de la autoridad.

ORIGEN DE LA PROPUESTA OFICINA INTERESADA: DIRECCION DE SEGURIDAD OPERACIONAL OTROS:	
RAU 121 TEXTO ACTUAL	RAU 121 TEXTO PROPUESTO
	<p>(j) Procedimientos para la distribución del manual.</p> <p>5.3 Organización de mantenimiento:</p> <p>(a) Organigrama de mantenimiento.</p> <p>(b) Listado del personal de dirección y supervisión.</p> <p>(c) Descripción de las tareas y responsabilidades del personal de dirección, supervisión y responsables de los distintos sectores de la organización.</p> <p>(d) Descripción general de las tareas que ejecutan el personal de mantenimiento, mantenimiento preventivo o alteraciones.</p> <p>(e) Listado de las personas con quien se ha acordado la ejecución de sus inspecciones requeridas, mantenimiento, mantenimiento preventivo o alteraciones.</p> <p>(f) Descripción detallada de las tareas de todos los sectores que forman la totalidad de la organización de mantenimiento.</p> <p>(g) Delegación de responsabilidades del personal de dirección y supervisión.</p> <p>(h) Establecimiento de los requisitos mínimos y necesarios que el personal de mantenimiento debe poseer para desempeñar su tarea.</p> <p>(i) Descripción de procedimiento establecido por el operador para determinar la competencia del personal de mantenimiento.</p> <p>(j) Declaración que el organismo de mantenimiento empleará al personal necesario para planificar, ejecutar, supervisar, inspeccionar y dar el visto bueno de los trabajos que se realicen de acuerdo con su Manual General de Mantenimiento.</p>

ORIGEN DE LA PROPUESTA OFICINA INTERESADA: DIRECCION DE SEGURIDAD OPERACIONAL OTROS:	
RAU 121 TEXTO ACTUAL	RAU 121 TEXTO PROPUESTO
	<ul style="list-style-type: none"> (k) Declaración que el personal de mantenimiento cumplirá con las normas laborales vigentes del país de certificación. (l) Descripción del sistema empleado para registro de firmas de las personas que ejecutan tareas para la organización. <p>5.4 Mantenimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Procedimientos relativos a la gestión y aplicación de la información obligatoria para el mantenimiento de la aeronavegabilidad (AD). (b) Procedimientos relativos al tratamiento de los ítems de inspecciones requeridas (RII). (c) Política relativa al manejo de ítems de mantenimiento diferido (MEL). (d) Política relativa a las operaciones especiales tales como ETOPS, RVSM, CAT II, RNAV. (e) Descripción de la política de atención a reparaciones estructurales, reparaciones no previstas en los datos de mantenimiento, modificaciones y grandes reparaciones. (f) Descripción de los procedimientos del control de mantenimiento. (g) Descripción de los procedimientos utilizados en un programa de intercambio de partes (PIP) (h) Procedimientos para asegurar que cada persona que tome una acción, ya sea por una falla o mal funcionamiento, registre tal acción apropiadamente en el RTV. (i) Procedimientos para tratar los defectos que surgen durante la realización de mantenimiento (mantenimiento no programado).

ORIGEN DE LA PROPUESTA OFICINA INTERESADA: DIRECCION DE SEGURIDAD OPERACIONAL OTROS:	
RAU 121 TEXTO ACTUAL	RAU 121 TEXTO PROPUESTO
	<ul style="list-style-type: none"> (j) Política relativa a la gestión del mantenimiento de línea. (k) Procedimiento para transferencia de trabajos en proceso (cambio de turno). (l) Procedimiento donde se describa el sistema usado para la ejecución del peso y balance de las aeronaves de la flota y su repetitividad. (m) Descripción de los acuerdos contractuales de mantenimiento incluyendo las habilitaciones/alcances. (n) Descripción de los procedimientos utilizados para recibir, evaluar, enmendar y registrar los defectos y otros sucesos significativos que incidan sobre la aeronavegabilidad de la flota. (o) Descripción de la Política y Procedimiento para el otorgamiento de la conformidad de mantenimiento (visto bueno) los cuales abarcarán al menos los siguientes tópicos: <ul style="list-style-type: none"> (i) Los detalles básicos del mantenimiento realizado, incluyendo referencia detallada a los manuales aprobados que se emplearon; (ii) La fecha en que se completó dicho mantenimiento; (iii) La identidad del organismo ejecutor del mantenimiento, y (iv) La identidad de la persona o personas firmantes de la conformidad (personal debidamente autorizado). (p) Referencias a políticas y procedimientos concretos de mantenimiento como ser: <ul style="list-style-type: none"> (i) Procedimientos para remolcar aeronaves.

ORIGEN DE LA PROPUESTA OFICINA INTERESADA: DIRECCION DE SEGURIDAD OPERACIONAL OTROS:	
RAU 121 TEXTO ACTUAL	RAU 121 TEXTO PROPUESTO
	<ul style="list-style-type: none"> (ii) Procedimientos para el rodaje de aeronaves. (iii) Procedimiento de limpieza de las instalaciones de mantenimiento. (iv) Procedimiento de limpieza de las aeronaves. <p>5.5 Programa de Mantenimiento de Aeronave (PMA):</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) La organización se asegurará que el mantenimiento de sus aeronaves se efectúe de acuerdo con el PMA. (b) Definición del PMA. (c) Procedimientos para cumplir con el PMA. (d) Responsabilidad por su elaboración, revisión, distribución y aprobación. (e) Referencia a los programas de mantenimiento aplicables a operaciones especiales. <p>5.6 Sistema de Calidad / Inspección:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Descripción del sistema de auditoria de la calidad empleados en la propia organización y aplicados a subcontratistas. (b) Descripción del sistema de control empleado sobre las organizaciones contratadas que ejecutan mantenimiento substancial. (c) Descripción de las políticas y procedimientos establecidos para el cumplimiento de la implementación y mantenimiento de un sistema de análisis y vigilancia continuada del PMAC. (SAVC) (d) Procedimiento para la calificación, capacitación y registro del personal que expide una conformidad de mantenimiento (personal

ORIGEN DE LA PROPUESTA OFICINA INTERESADA: DIRECCION DE SEGURIDAD OPERACIONAL OTROS:	
RAU 121 TEXTO ACTUAL	RAU 121 TEXTO PROPUESTO
	<p>que certificaö).</p> <ul style="list-style-type: none"> (e) Procedimientos relativos a calificación, capacitación y registro del personal de auditoria de calidad. (f) Procedimientos de calificación, capacitación y registro para mecánicos de mantenimiento. (g) Procedimientos de calificación, capacitación y registro del personal que ejecuta actividades especializadas tales como ensayos no destructivos (NDT), soldadura, etc.. (h) Descripción de los procedimientos usados para la notificación a la Oficina de Ingeniería y Dificultades en Servicio de la DINACIA y a la organización de diseño, de las fallas, del mal funcionamiento, defectos, y otros sucesos significativos que tengan o pudieran tener efectos adversos sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad. (i) Descripción de los procedimientos utilizados para cumplir con los requisitos del RAU 121.703 al 708 y RAU 135.415 al 419. (j) Descripción de la política para tratar los posibles desvíos de los procedimientos del organismo. <p>5.7 Instalaciones, equipamiento y material:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Descripción de los recursos necesarios para la ejecución de las acciones de mantenimiento conforme a los alcances aprobados para cada base de mantenimiento. (b) Descripción de las instalaciones de almacenamiento de piezas de repuestos, equipos, herramientas y materiales de uso aeronáutico. (c) Plano básico de las instalaciones donde se realice mantenimiento, debe incluir como mínimo: ubicación, dimensiones, delineación de

ORIGEN DE LA PROPUESTA OFICINA INTERESADA: DIRECCION DE SEGURIDAD OPERACIONAL OTROS:	
RAU 121 TEXTO ACTUAL	RAU 121 TEXTO PROPUESTO
	<p>las áreas de trabajo y disponibilidad de servicios básicos.</p> <p>(d) Procedimientos necesarios para la gestión de herramientas y equipos que requieran calibración, los cuales abarcarán al menos los siguientes tópicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Deberes y responsabilidades del personal que la utiliza (ii) Sistema de fácil identificación de la vigencia de la calibración. <p>(e) Procedimientos necesarios para la gestión de material aeronáutico, los cuales abarcan al menos los siguientes tópicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Calificación de proveedores. (ii) Compras de partes y materiales. (iii) Inspección de recepción. (iv) Identificación. (v) Almacenamiento y Cuarentena. (vi) Preservación de la condición. (vii) Control de vida límite. (viii) Mercancías peligrosas. (ix) Descarte de material inservible. (x) Transporte y embalaje de materiales. <p>5.8 Manuales y documentos usados para el mantenimiento:</p> <p>(a) Descripción del sistema de gestión de las actividades de recepción, emisión, control, actualización, revisión y distribución de la documentación utilizada para las actividades de mantenimiento así</p>

ORIGEN DE LA PROPUESTA OFICINA INTERESADA: DIRECCION DE SEGURIDAD OPERACIONAL OTROS:	
RAU 121 TEXTO ACTUAL	RAU 121 TEXTO PROPUESTO
	<p>como también de la documentación requerida a bordo de la aeronave.</p> <p>(b) Debe figurar un listado de los procedimientos y formularios utilizados por mantenimiento.</p> <p>5.9 Registros de Mantenimiento:</p> <p>(a) Procedimientos para el llenado de los datos requeridos y la conservación de los registros de mantenimiento necesarios para el mantenimiento de la aeronavegabilidad.</p> <p>(b) Procedimientos para el manejo y control de los registros de mantenimiento basados en un sistema informático.</p> <p>(c) Descripción de los requerimientos de registros para el explotador (si el organismo de mantenimiento no es el propio explotador).</p> <p>5.10 Programa de instrucción:</p> <p>Descripción de la política y procedimientos aplicables al entrenamiento del personal de mantenimiento. En ellos se contemplará al menos lo siguiente:</p> <p>(a) Recursos para entrenamiento.</p> <p>(b) Sistema de gestión del programa de instrucción.</p> <p>(c) Planes y programa de entrenamiento.</p> <p>(d) Clase de entrenamiento como ser el inicial, recurrente, práctico y teórico.</p> <p>(e) Temática que abarcará el entrenamiento.</p> <p>(f) Especialización en el entrenamiento, como ser en ítems RII, ETOPS, RVSM.</p>

ORIGEN DE LA PROPUESTA OFICINA INTERESADA: DIRECCION DE SEGURIDAD OPERACIONAL OTROS:	
RAU 121 TEXTO ACTUAL	RAU 121 TEXTO PROPUESTO
	<ul style="list-style-type: none"> (g) Factores humanos. (h) Entrenamiento para empresas tercerizadas o con acuerdos contractuales. (i) Registros de entrenamiento. (j) Determinación del responsable de informar a la DINACIA sobre el inicio de un curso y anualmente sobre programas de instrucción. <p>5.11 Seguridad en el trabajo:</p> <p>Descripción de la política y procedimientos relacionados a la seguridad del personal y las aeronaves. En ellos se contemplará al menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Prácticas generales de seguridad de acuerdo a las recomendaciones del fabricante de las aeronaves. (b) Plan de prevención de accidentes e incidentes. (c) Responsabilidades del personal en general y las jefaturas. (d) Vestimenta y equipos de trabajo. (e) Manejo seguro de herramientas y equipos. (f) Plan de incendio. (g) Procedimientos para recarga de combustible. (h) Seguridad en rampa.ö